RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0831-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.

VISTO: El informe N° 0197-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 09 de julio del 2024; el informe N°1269-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de julio del 2024; el informe legal N° 883-2024-MDCH-OAJ/ RCM, de fecha 16 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal;** en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A,** de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2018-GM/MDCH, de fecha 19 de junio del 2018, se aprueba la Directiva N°001-2018 "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", cuyo objeto es establecer normas y procedimientos, que permitan liquidar de oficio los proyectos de inversión con más de Tres años de antigüedad ejecutados en las modalidades de Administración Directa y/o Encargo y que a la fecha reflejan saldos contables como "Construcciones en Curso en los estados financieros, teniendo en consideración que dichos proyectos no pueden ser liquidados regularmente porque no disponen de documentos sustentatorios y/o no cuentan con la documentación técnica y financiera.

Que, la Liquidación de Oficio es el procedimiento aplicado a un proyecto de inversión que pese a haber concluido su ejecución física y financiera, no cuenta con. documentos técnicos y/o con la suficiente documentación sustentatoria de gasto para determinar su valor de liquidación ya pesar del tiempo transcurrido, aún se encuentra presente en la cuenta contable 1501 EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS, Sub cuenta 1501.06 Construcción de Edificios Residenciales, 1501.017 Construcciones de Edificios No residenciales y Sub Cuenta N° 1501.08 Otras Estructuras; como también se tiene información de proyectos en la cuenta 1504 inversiones intangible y 1505 estudios y proyectos, esta información es por la ejecución de Proyectos de inversión Pública ejecutados por la MDCH mediante Administración Directa y Convenio que deviene de años atrás (de proyectos realizados del año 2018 hacia tras), que a la fecha de la vigencia de la presente directiva no cuenta con suficiente información para formular la liquidación de obra.

Que, mediante informe N° 0197-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 17 de abril del 2024, el CPC Jimmy Rozas Dueñas, Jefe de la Unidad de Liquidación y transferencia de Inversiones, solicita iniciar el proceso de liquidación de oficio de los siguientes proyectos de inversión:

- "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS APURIMAC" con CUI N° 2282900.

- "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2300617.

Al respecto, según la "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", se tiene lo siguiente:

- Numeral 6.1.8 LIQUIDACION DE OFICIO. - Es el procedimiento administrativo, técnico y financiero que realiza la entidad aplicada a una obra para determinar el valor de liquidación y proceder a la recepción oficio y suplir la falta de documentación técnica y documentación sustentatoria del gasto, sin perjuicio de adoptarse las acciones legales contra quienes resulten responsable de la falta de dichos documentos.
- Numeral 6.3.2 a la fecha de vigencia de la presente directiva no haya cumplido con presentar la documentación sustentatoria del gasto pese haber sido notificado mediante carta notarial hasta por 02 oportunidades.
- Numeral 6.3.4 que la documentación sustentaría del gasto presentada por el responsable de la ejecución del proyecto se haya extraviado dentro de los archivos de la municipalidad Distrital de Challhuahuacho, de probarse tal acontecimiento se iniciara acciones legales y administrativas contra quienes resulten responsables.
- Numeral 6.4 Caso 2; 2F. Transcurrido el plazo legal otorgado mediante la notificación y de no obtener la documentación faltante, la oficina de supervisión y liquidación en coordinación con la sub gerencia de infraestructura y desarrollo territorial, procederá a comunicar este hecho a la gerencia municipal para la autorización mediante una resolución, y de esta manera proceder con la liquidación de oficio.
- Numeral 7.5. Asesoría Jurídica emitirá el informe legal justificado y respaldando la aplicación de oficio, teniendo en consideración que esta medida es la más apropiada para regularizar liquidaciones de proyectos que carecen de información, los mismos serán derivados a la Gerencia Municipal para que emita una resolución declarando procedente la elaboración de Liquidación de oficio a determinado proyecto o grupo de proyectos.
- Numeral 7.6. Una vez emitida la Resolución de Gerencia General, que declare procedente aplicar la liquidación de oficio, a determinado proyecto o grupo de proyectos la Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos dispondrán acciones inmediatas para su cumplimiento, con personal de planta y/o por consultoría mediante proceso de selección de conformidad a la ley de contrataciones del estado y su reglamento.

La finalidad de la notificación es dar a conocer las observaciones que se tienen de los informes finales presentados por los ejecutores de acuerdo a lo establecido en dicha Directiva, por lo que, a través de Gerencia Municipal, se diligenciaron las siguientes Cartas:

- Carta N° 0094-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de marzo del 2024, dirigida al Ing. Justo Wilder Vargas Lozada, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, donde se le otorga un plazo de 07 días calendarios para el levantamiento de observaciones.
- Carta N° 0095-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de marzo del 2024, dirigida al Ing. José Antonio Bustamante Cruz, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, donde se le otorga un plazo de 07 días calendarios para el levantamiento de observaciones.
- Carta N° 0090-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de marzo del 2024, dirigida al Ing. Alexander Oquendo Baez, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, donde se le otorga un plazo de 07 días calendarios para el levantamiento de observaciones.
- Carta N° 0091-2024-GM-MDCH/A, de fecha 06 de marzo del 2024, dirigida al Ing. Fredy Rufo Aza Morales, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, donde se le otorga un plazo de 07 días calendarios para el levantamiento de observaciones.

Vencido el plazo de 07 días calendarios, al no tener respuesta alguna respecto al levantamiento de observaciones de los informes finales, se realizó la solicitud para la segunda notificación notarial a los ejecutores mediante los informes N°117-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD y N°118-2024-MDCH-OSLI-ULTI/JRD, de fecha 02 de mayo del 2024, notificación que debe realizarse a través de Gerencia Municipal, respecto a estas cartas, debo indicar que estas fueron observadas por la oficina de asesoría legal con el Informe N° 099-2024-MDCH-OGAJ/RCM, del Abog. Ronald Calderón Mendoza, en vista que no fueron diligenciados notarialmente, indicando en su conclusión "las Cartas Notariales deben ser tramitadas, como su nomenclatura lo dice, es decir, a través de un Notario Público."

- Primera Carta Notarial N° 0035-2024-GM-MDCH/A, de fecha 21 de junio del 2024, dirigida al Ing. Justo Wilder Vargas Lozada, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado.
- Segunda Carta Notarial N° 0038-2024-GM-MDCH/A, de fecha 26 de junio del 2024, dirigida al Ing. Justo Wilder Vargas Lozada, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado.
- Primera Carta Notarial N° 0029-2024-GM-MDCH/A, de fecha 29 de mayo del 2024, dirigida al Ing. José Antonio Bustamante Cruz, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado.
- Segunda Carta Notarial N° 0036-2024-GM-MDCH/A, de fecha 21 de junio del 2024, dirigida al Ing. José Antonio Bustamante Cruz, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado
- Primera Carta Notarial N° 0026-2024-GM-MDCH/A, de fecha 29 de mayo del 2024, dirigida al Ing. Alexander Oquendo Báez, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado.
- Segunda Carta Notarial N° 0033-2024-GM-MDCH/A, de fecha 21 de junio del 2024, dirigida al Ing. Alexander Oquendo Baez, ex residente del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Holgado.
- Primera Carta Notarial N° 0027-2024-GM-MDCH/A, de fecha 29 de mayo del 2024, dirigida al Ing. Fredy Rufo Aza Morales, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Rodríguez Velarde.
- Segunda Carta Notarial N° 0034-2024-GM-MDCH/A, de fecha 21 de junio del 2024, dirigida al Ing. Fredy Rufo Aza Morales, ex inspector del proyecto MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC, diligenciado por la Notaria Rodríguez Velarde.

En vista del vencimiento de los plazos otorgados por la entidad, al no tener respuesta alguna de los ejecutores a las cartas notariales presentados, y existir la urgencia de la intervención de mantenimientos por motivos de desgaste de la infraestructura educativa por el pasar del tiempo, y en el caso del saneamiento por el colapso del sistema de alcantarillado, se solicita de acuerdo a lo establecido en la directiva en mención, la autorización para la elaboración de las liquidaciones de oficio, de los siguientes proyectos: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2282900, y "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2300617.

Que, mediante informe N°1269-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 09 de julio del 2024, el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez solicita la aprobación de la elaboración de liquidación técnico y financiero de los proyectos ya mencionados líneas arriba, mediante acto resolutivo, ello en estricto cumplimiento de la "DIRECTIVA DE

PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

Que, mediante Informe Legal N° 883-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 16 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia, señala que visto la normativa administrativa de la institución para la liquidación del expediente técnico, bajo la modalidad de oficio y habiendo cumplido con el procedimiento enmarcado con la directiva y citados en el presente informe legal, es necesario proseguir con el trámite administrativo de autorizar la liquidación técnica y financiera por Oficio, conforme a la DIRECTIVA N° 01-2018 correspondiente a los "PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO", de los proyectos de inversión denominados: "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2282900, y "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS – APURIMAC" con CUI N° 2300617.

Por lo que, en vista de carecer de la suficiente documentación técnica y financiera para proceder con la liquidación regular del proyecto con CUI N° 2282900 y con N°2300617, resulta procedente iniciar el trámite de liquidación de oficio establecido en la Directiva N°001-2018 "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO". Teniendo en cuenta que, esto ayudara a coadyuvar al saneamiento contable de los proyectos de inversión ejecutados por la Entidad.

Por lo que, estando a lo descrito precedentemente y a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la elaboración de la **LIQUIDACION DE OFICIO** de los siguientes proyectos de Inversión, de conformidad a lo establecido en la Directiva N°001-2018 "DIRECTIVA DE PROCEDIMIENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OFICIO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO":

- "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E INICIAL N 723, I.E PRIMARIA N 50669, I.E SECUNDARIA LEONCIO PRADO, LOCALIDAD DE HUANCUIRE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS APURIMAC" con CUI N° 2282900.
- "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN LA LOCALIDAD DE CHILA Y UBS EN EL SECTOR CANCAUPATA DE LA COMUNIDAD CHILA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con CUI N°2300617.

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER a la Unidad de Liquidación y Transferencia de Inversiones, iniciar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
CC.
OSLI
Alcaldia
OTISI